



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

DGP-CCC-LPN-2020-0001

CONTRATO DE CONFECCION DE LIBRETAS

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048, con su domicilio sito en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General señora **Ing. Aura Toribio**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, quien fue debidamente designada mediante Decreto No. 338-18, de fecha 04 de septiembre de 2018, en su condición de Directora General, máxima autoridad competente de la Dirección General de Pasaportes, quien en lo adelante se denominará **LA CONTRATANTE**.

De otra parte, **MIDAS RED, SRL**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 130832072, con asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, Bella Terra Mall, módulo B61, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Director Técnico, el señor **Juan Cesar Curav**, peruano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo y quien para los fines del presente contrato es Representante legal de la Empresa fabricante de las libretas de pasaporte objeto del presente, la empresa **VERIDOS**, la cual es conjuntamente con la firmante, es compromisaria de la ejecución del mismo, tal como expresa el acto autentico notariado que forma parte de este documento.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: La referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: Que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante Acta de Reunión del Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el Pliego de Condiciones Específicas y designados los Peritos para el Proceso de Evaluación de Propuestas del Proceso de Licitación Pública Nacional para la confección de Quinientas Mil (500,000) Libretas para la emisión de Pasaportes de Lectura Mecánica a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el Exterior.

POR CUANTO: Los días catorce (14) y quince (15) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) la Dirección General de Pasaportes (DGP) convocó a una Licitación Pública Nacional, para la confección de QUINIENTAS MIL (500,000) LIBRETAS PARA LA EMISION DE PASAPORTES DE LECTURA MECANICA A LOS CIUDADANOS DOMINICANOS RESIDENTES EN LA REPUBLICA DOMINICANA Y EN EL EXTERIOR, publicación realizada en dos periódicos de circulación nacional por dos días consecutivos, en el portal institucional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Hasta el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación, los cuales fueron debidamente publicados en el Portal Institucional y en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020) fue llevado a cabo el Acto de Recepción de Propuestas Técnicas "Sobre A" y Propuestas Económicas "Sobre B" y Apertura de Propuestas Técnicas "Sobre A", con la presentación de ofertas por parte de las empresas: 1) CONSORCIO THOMAS COPEL, S. y 2) MIDAS RED, SRL.

Jap 12.7

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas del Oferente que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Pasaportes (DGP), mediante Acta de Adjudicación de fecha treinta y un (31) del mes de marzo del año dos veinte (2020). Aprobó el Informe Emitido por la Comisión de Evaluación designada para tales fines y adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Confección de Libretas que se indican más adelante.

POR CUANTO: Para la confección de libretas EL PROVEEDOR contratara los Servicios de la empresa VERIDOS;

POR CUANTO: EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado por un valor de dos millonespesos dominicanos (RD\$2,000,000.00), la cual se encuentra adjunta a este contrato, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

2
.
2
por

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la Dirección General de Pasaportes (DGP).

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- A.- El Contrato propiamente dicho.
- B.- El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- C.- El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas y Plan de Trabajo.
- D.- Las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por el PROVEEDOR.
- E.- Las pruebas presentadas por el oferente para fines de aprobación para el inicio de la impresión de la libreta de pasaportes.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a confeccionar libretas y la Dirección General de Pasaportes (DGP), a su vez, se compromete a

comprar, los Bienes y Servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

"La cantidad de Quinientas Mil (500,000) Libretas para la Emisión de Pasaportes de Lectura Mecánica (PLM) a los Ciudadanos Dominicanos Residentes en la República Dominicana y en el Exterior" con las características y especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Especificaciones y Ficha Técnica, las cuales forman parte integral del presente Contrato (ANEXO 1). Los Bienes y Servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas. EL PROVEEDOR suministrará todos los elementos de origenación en archivos digitales e impresos a la Dirección General de Pasaportes, este suministro deberá ser realizado conjuntamente con la Primera entrega de Libretas de Pasaportes de Lectura Mecánica".

3.1 EL PROVEEDOR, deberá presentar de manera preliminar un ejemplar o modelo de libreta con el diseño aprobado y definitivo propiedad de la DGP y el cual contendrá todas las modificaciones y los ajustes de acuerdo a lo descrito en las características especiales de seguridad, contempladas en el ANEXO 1 del presente contrato, las cuales son de carácter confidencial, por tratarse de un documento de seguridad nacional.

3.2 EL PROVEEDOR Adicionalmente a todo lo anteriormente descrito en el presente documento, se compromete a incluir otras especificaciones técnicas o características de seguridad y a cumplir con otras normas internacionales que podrían ser incluidas a requerimiento de la DGP, las cuales por razones de seguridad no están descritas en los Pliegos de Condiciones ni en este documento, si no que estarán adjunto al expediente correspondiente.

3.3 EL PROVEEDOR facilitará una visita a sus instalaciones a los representantes de la DGP, con el objeto de poder observar el funcionamiento de su fábrica. Los gastos correspondientes a la visita correrán por cuenta del proponente. Los pormenores de la visita serán concertados entre la DGP y el adjudicatario después de la adjudicación del contrato. Esta visita se realizará con la finalidad de supervisar y aplicar en pie de prensa la impresión de las páginas interiores.

3.4 La producción de las Libretas objeto del presente contrato comenzará, en el momento en que EL PROVEEDOR reciba la aprobación de las pruebas por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3.5 Las Libretas de pasaportes objeto del presente contrato serán fabricadas única y exclusivamente por la empresa VERIDOS, según se hace constar en las certificaciones emitidas por ambas empresas, ANEXO 3.

ARTICULO 4.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Se considerará incumplimiento del contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes confeccionados.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.
- d. El incumplimiento de las cláusulas del Contrato, incluidos los indicadores de desempeño.
- e. El incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del Contrato de acuerdo a las fechas pactadas que conlleven a la entrega tardía del servicio, por razones injustificadas e imputables al mismo, en tres o más ocasiones, sin perjuicio de las multas establecidas en el presente contrato.
- f. La inobservancia en la garantía o deficiencias en la prestación del servicio que no hayan sido subsanadas en los periodos acordados, así como el incumplimiento reincidente en los estándares de calidad, constituirá incumplimiento de este Contrato, por parte de EL PROVEEDOR, en cuyas circunstancias, salvo el evento de fuerza mayor o caso fortuito, EL PROVEEDOR se hará merecedor de las sanciones pactadas e inhabilitación de acuerdo a las normas que regulan la contratación pública, sin perjuicio de la responsabilidad civil derivada del incumplimiento contractual.

4.1.- En cualquiera de las causales, la Dirección General de Pasaportes realizará la resolución administrativa del Contrato, sujeta a las formalidades legales, así como la correspondiente ejecución de la garantía de cumplimiento.

Los estándares de calidad y seguridad de la libreta de pasaporte de lectura mecánica deberán corresponderse con los criterios técnicos establecidos en los documentos del proceso de licitación, sin presentar variaciones desde la primera entrega hasta la entrega final.

ARTICULO 5.- ENTREGA DE CANTIDADES ADJUDICADAS.-

EL PROVEEDOR se compromete a realizar las entregas de la quinientas mil (500,000) libretas de conformidad y estricto apego al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas y Plan de Trabajo ANEXO 2, en horario regular en el plazo y tiempo acordado en el mismo. Teniendo en cuenta EL PROVEEDOR los requerimientos de aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE con relación a lo siguiente:

Handwritten notes in the right margin: "A", "A", "g", and "HORA".

- El material de la cubierta
- El diseño de la marca de agua
- El hilo de seguridad
- El diseño de Lámina de seguridad
- El diseño de la impresión de seguridad de la libreta
- El origen y especificaciones de aceptación, e ir a producción.

5.1 PARRAFO I: La adhesión de EL PROVEEDOR a esta fecha de entrega dependerá de la cooperación consciente y de la entrega oportuna de todos los documentos y materiales que sean suministrados por la ENTIDAD CONTRATANTE, además de la comunicación oportuna de la información, la celebración de consultas, la adquisición de licencias (sin son necesarias) y el otorgamiento de aprobaciones, así como de la conformidad con otras obligaciones. Todo incumplimiento de estas condiciones previas a su debido tiempo dará lugar a una ampliación proporcional de los plazos de entrega afectados. Lo mismo se aplica en el caso de modificaciones posteriores llevadas a cabo a instancias de la ENTIDAD CONTRATANTE.

5.2 La ENTIDAD CONTRATANTE, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de solicitar a EL PROVEEDOR la modificación del Cronograma de Entrega de los Bienes y Servicios Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución. Además, si por alguna razón el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados debe ser modificado, el mismo se hará sin que dichos cambios perjudique a la Dirección General de Pasaportes, siempre y cuando se disponga de una reserva de libretas que garantice cubrir la demanda de los usuarios o contribuyentes.

5.3 LAS PARTES acuerdan por el presente Contrato que el envío de las libretas se hará por vía área o marítima. El despacho de la primera partida consignada en el Cronograma de entrega se realizará vía aérea. Las demás, dependerá de las necesidades de la Dirección General de Pasaportes, razones que serán presentadas al PROVEEDOR previamente.

ARTICULO 6: PENALIDADES.-

EL PROVEEDOR, estará sujeto a penalidades, cuando ocurrieren situaciones como las siguientes:

TCCB

6.1 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas y Plan de Trabajo, ANEXO 2. El margen de error aceptado en la calidad de los productos, será de 0.5%, a partir del mismo, la institución impondrá como penalidad la reposición de la libreta más el 0.5% de penalidad por cada producto que no cumpla con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y las Fichas Técnicas.

6.2 EL PROVEEDOR se compromete a cubrir los gastos de envíos, aduanales y cualesquiera otros en los que se incurra para cumplir con la reposición de dichas libretas.

6.3 Cuando EL PROVEEDOR incumpla con los plazos estipulados para la entrega del suministro y aunque presente solicitud de prórroga antes o después de la fecha de vencimiento del plazo, se le impondrá una penalidad, equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la porción dejada de entregar o ejecutar por EL PROVEEDOR dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso. El valor total de la penalidad no será en ningún caso superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato y deberá ingresar a la Tesorería Nacional, en adición a que la Dirección General de Pasaportes hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento. Salvo que: 1) La entrega haya sido modificada antes de ocurrir el hecho, de común acuerdo entre LAS PARTES; 2) Que EL PROVEEDOR, informará antes de agotarse el plazo establecido para la entrega de LAS LIBRETAS, de la existencia de las causas de fuerza mayor que impedirían cumplir la obligación de entregar a LA CONTRATANTE en la fecha convenida, en cuyo caso esto deberá ser previamente comprobado por LA CONTRATANTE.

PÁRRAFO I: Entiéndase por Fuerza Mayor, una fuerza insuperable y que escape al control de cualesquiera de LAS PARTES, tales como: inundaciones, fuego, tormentas y otras calamidades, como huelgas, guerras, operaciones militares, bloqueos, embargos u otras sanciones internacionales u operacionales que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL PROVEEDOR, ésta deberá informar a LA CONTRATANTE las circunstancias que hayan imposibilitado la entrega de LAS LIBRETAS. Esta información deberá ser confirmada por una tercera persona independiente de común acuerdo entre LAS PARTES, debiendo LA CONTRATANTE recibir constancia de las verdaderas causas que impiden el cumplimiento, dentro de los siete (7) días calendarios siguientes al acontecimiento ocurrido de manera imprevista.

6.4 En caso de que EL PROVEEDOR incumpla total o parcialmente el contrato, variando la calidad o cantidad de LAS LIBRETAS a ser entregadas, el mismo, se compromete a reponer LAS LIBRETAS faltantes o que estén fuera de las especificaciones técnicas pactadas, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la notificación

de la solicitud de reposición por parte de LA CONTRATANTE. En caso de no cumplir dentro del indicado plazo, LA CONTRATANTE procederá a la ejecución de la fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio, de cualquier otra acción que pueda tomar LA CONTRATANTE para resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de EL PROVEEDOR. Las Libretas de reemplazo deberán ser repuestas con la misma numeración que la Libreta original, NO serán aceptadas Libretas de reemplazo con numeraciones distinta, además deberán estar en empaques con las numeraciones correspondientes.

6.5 EL PROVEEDOR está obligado a reponer los Bienes deteriorados durante el transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la ENTIDAD CONTRATANTE. Si se estimare que los bienes no son aptos, se rechazarán y dejarán por cuenta del EL PROVEEDOR quedando la ENTIDAD CONTRATANTE exenta de la obligación del pago y de cualquier otra obligación. EL PROVEEDOR es el único responsable de cumplir con el suministro de los bienes adjudicados en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas. EL PROVEEDOR responderá por todos los daños y perjuicios causados a la ENTIDAD CONTRATANTE y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

6.6 En caso de pérdida, hurto, daño o destrucción de LAS LIBRETAS y demás herramientas originales y elementos de originación, que ocurriese en las instalaciones de EL PROVEEDOR, ésta sin necesidad de esperar requerimiento previo alguno de LA CONTRATANTE, deberá proceder en lo inmediato a notificar a LA ENTIDAD CONTRATANTE y a la impresión de LAS LIBRETAS pendientes de entrega según el contrato. En este caso, si se produjere por parte de EL PROVEEDOR un incumplimiento, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas que considere de lugar a los fines de obtener lo requerido de EL PROVEEDOR.

6.7 En caso de Litis entre EL PROVEEDOR y EL FABRICANTE, por el presente Contrato o por documento por separado, EL PROVEEDOR autoriza al FABRICANTE a despachar directamente a la Dirección General de Pasaportes las Libretas pendientes conforme al Cronograma de Entrega para evitar que dicha Dirección quede desabastecida.

ARTICULO 7: AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL PROVEEDOR AL FABRICANTE.

EL PROVEEDOR se compromete con LA CONTRATANTE, para gestionar frente al FABRICANTE, el compromiso expreso para despachar directamente a la Dirección General de Pasaportes en la República Dominicana, las Libretas de Pasaportes de Lectura Mecánica, siguiendo fielmente el Cronograma de Entrega de los bienes

adjudicados, ante cualquier situación que se presente entre ambas institución que pueda provocar retraso en los despachos, con el propósito principal y fundamental de mantener a la CONTRATANTE indemne frente a tal situación y que esta no se vea afectada.

Es decir, que es compromiso del PROVEEDOR garantizar que los despachos de Libretas concurren de manera normal y regular.

ARTICULO 8: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR reconoce la titularidad exclusiva de LA CONTRATANTE sobre el diseño de LAS LIBRETAS a ser impresas, LAS LAMINAS DE SEGURIDAD y cualquier elemento de originación entregado, así como, los que serán elaborados por EL PROVEEDOR. De igual forma, reconoce que LA CONTRATANTE será el titular del derecho patrimonial exclusivo de un (1) juego de archivos digitales del intaglio, la litografía y los elementos que componen LA LIBRETA en una resolución mínima de 8000 DPI en formato TIFF, que contengan todos los elementos, así como un juego de archivos vectores de ambos lados. Dichos archivos serán mantenidos en custodia por EL PROVEEDOR, a nombre de LA CONTRATANTE hasta tanto sean requeridos por éste. Estos diseños no deben incluir ningún elemento patentizado.

ARTÍCULO 9: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$187,000,000.00), impuestos incluidos (en caso de que al momento de hacer la facturación, por parte de EL PROVEEDOR a la ENTIDAD CONTRATANTE, haya que incluir cualquier impuesto que la autoridad competente determine que aplique, dichos impuestos le serán añadidos al precio señalado en este artículo).

9.1 La Dirección General de Pasaportes hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El monto total del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la Dirección General de Pasaportes, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 10: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$). El precio unitario para cada Libreta ha sido fijado en la suma de treientos setenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$374.00). Impuestos incluidos.

10.1 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas, aprobadas y recibido conforme de los productos adquiridos, previo descuento de cualquier impuesto requerido por las leyes dominicanas vigentes, mediante transferencia bancaria o cheque bancario, en un máximo de treinta (30) días posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente contrato; siempre que los productos hayan sido recibidos a satisfacción de la Dirección General de Pasaportes.

10.2 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato. Los bienes adquiridos serán recibidos bajo la modalidad DDU; es decir, la Dirección General de Pasaportes será responsable de los trámites aduanales por tratarse de bienes catalogados como especies timbradas y de alta seguridad que solo pueden ser importados por el Estado Dominicano a través de la Entidad Contratante, como organismo rector del documento de viaje dominicano.

10.3 EL PROVEEDOR será responsable de los costos de transporte internacional y local, así como de la seguridad del almacenamiento de los bienes, hasta tanto no hayan sido recibidos por la ENTIDAD CONTRATANTE. La recepción de los bienes objeto del presente contrato será supervisada por una comisión integrada por la Dirección General de Pasaportes y EL PROVEEDOR desde el puerto de desembarque y hasta la Sede Central de la Dirección General de Pasaportes situada en la Avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Las Libretas de Pasaportes de Lectura Mecánica deben estar debidamente empacadas en empaques cerrados y sellados con candados de seguridad y transportadas en vehículos especializados para el transporte de documentos, de acuerdo a las normas internacionales, los bienes se consideraran recibidos formalmente en las instalaciones de la DGP.

ARTÍCULO 11: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada.

Este contrato mantendrá todo su valor y efecto jurídico si al vencimiento del mismo las partes no han cumplido con sus respectivas obligaciones.

ARTÍCULO 12: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas, la Ficha Técnicas y las incluidas en el presente Contrato en cada uno de sus articulados.

ARTÍCULO 13: GARANTIA.-

EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, ascendente a la suma (RD\$ dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00), en cumplimiento de la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

13.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la Dirección General de Pasaportes (DGP) en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 14: NO DELEGACIÓN A TERCEROS.-

EL PROVEEDOR no cederá, ni subcontratará, ni subarrendará este contrato y los derechos y obligaciones derivadas del mismo, los cuales son intransferibles, sin el consentimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIONES.-

Cualquier notificación hecha de conformidad con este contrato mediante comunicación, correo electrónico oficial o fax al número que aparezca en los registros de las partes será considerada válida al momento en que su recepción sea confirmada por ambas partes.

15.1 Para los fines de garantizar el pleno cumplimiento de este contrato, las notificaciones deberán ser dirigidas a los siguientes representantes:

- Ma. Javier Reinoso, Director Tecnología de la Información DGP.
- Licdo. Charles Albino, Director Financiero Administrativo DGP
- Dr. Roberto J. García Sánchez, Director Jurídico DGP.

ARTÍCULO 16: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, esto en la eventualidad de que estos cambios legislativos obliguen a la Dirección General de Pasaportes a realizar los pagos en Pesos Dominicanos.

ARTÍCULO 17: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Dirección General de Pasaportes (DGP) y su registro en la Contraloría general de la Republica.

ARTÍCULO 18: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

La Dirección General de Pasaportes (DGP) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 19: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Dirección General de Pasaportes.

ARTÍCULO 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

20.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en República Dominicana.

ARTÍCULO 23: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 24: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 25: ACUERDO INTEGRO.-

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara

inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 26: DERECHO COMÚN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

LAS PARTES acuerdan que en caso de controversia, tratarán de solucionarlas de manera amigable. Sin embargo, todo litigio resultante de este contrato o relativo al mismo que no se solucione por acuerdo entre LAS PARTES, dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha de inicio de las negociaciones, sea por su incumplimiento, por su interpretación, por resolución o nulidad, será sometido a los tribunales ordinarios de la República Dominicana. Para todos los fines y consecuencias de este contrato LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones que aparecen al inicio del mismo.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, las partes abajo firmantes, a través de sus representantes debidamente autorizados, han formalizado este contrato el día, mes y año aquí abajo señalado.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020) en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Ing. Aura Toribio
Actuando en nombre y representación de
Dirección General de Pasaportes (DGP)



Juan Cesar Curay
Actuando en nombre y representación
MIDAS RED, S.R.L.



Legalización al dorso.../....

Yo, **Dra. CESARINA ROSARIO CRUZ**, dominicana, mayor de edad, Abogada de los Tribunales de la República, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. miembro activo del Colegio de Notarios, Inc., amparado bajo Matrícula No. 5454, con estudio profesional abierto en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 1208, Plaza Sahira, Segunda Planta, Local 24, Santo Domingo, Distrito Nacional, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia de los señores **Ing. Aura Toribio y Juan Cesar Curay**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

Cesarina Rosario Cruz

Dra. CESARINA ROSARIO CRUZ

Abogado Notario

Matrícula No. 5454.

